## ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS para la contratación de la: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA SCADA FASE III, ETAPA II"*"

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y obliga a las autoridades de la Republica a asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su turno el Artículo 113 de la Constitución Política establece: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad".

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su Artículo 287 y las leyes correspondientes.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 298 de la Norma Suprema, constata que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La Ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

La Constitución Política en su Artículo 365, Inciso 1 ibídem prescribe: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"* y su Artículo 366 ibídem *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*". La administración tiene como gran deber el mejorar la calidad de los servicios públicos dentro del departamento, permitiendo así mejorar la calidad de vida de las personas de los sectores beneficiados.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios, promover, financiar, o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan, asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias

asignadas por la Ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 2.3.3.1.1.2. del Decreto 1425 de 2019, y lo establecido en la Ley 1955 de 2019, los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) "(…) *Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios*.(…)".

Mediante el Decreto Departamental 111 de 2010 se reasume por parte del Departamento de Nariño a través de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental, las funciones y competencias para la gestión, implementación y seguimiento al Plan Departamental de Agua en el Departamento de Nariño, conforme a lo preceptuado por el Gobierno Nacional en el Decreto 3200 de 2008, ahora compilado en el Decreto 1425 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

El Decreto 804 de 2016 *"Por medio del cual se compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del Nivel Central de la Gobernación de Nariño",* establece que el propósito principal del SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE es apoyar al Secretario en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Departamental; así mismo apoyar a los Municipios en asistencia técnica y capacitación en programas atinentes a la Subsecretaría y asumir las funciones y competencias para la gestión, implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua en el Departamento de Nariño.

Por su parte, el Artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1425 de 2019, define como instrumento de planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), al Plan de Aseguramiento de la Prestación, el cual es el documento que contiene el conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales, financieras a implementar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que permitan fortalecer las capacidades de los municipios o empresas prestadoras y garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios.

Ahora bien, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución No. 0821 del 6 de noviembre de 2025, otorgó apoyo financiero al municipio de San Andrés de Tumaco para la ejecución del proyecto "Obras de optimización y ampliación del sistema de acueducto del Distrito Especial de Tumaco, optimización y ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y sistema SCADA Fase III, etapa II", designando como ejecutor al Departamento de Nariño. Este proyecto beneficiará directamente a 149.774 habitantes del casco urbano y proyecta atender una población futura de 216.775 habitantes al año 2043, constituyéndose en una intervención estructural de alto impacto social, sanitario y ambiental.

Como resultado de las gestiones adelantadas, el día 7 de noviembre de 2025 se suscribió el CONVENIO DE USO DE RECURSOS – CUR - N.° 1484 DE 2025 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el distrito de San Andrés de Tumaco y el Departamento de Nariño. En virtud de dicho instrumento, y en cumplimiento de los requisitos de viabilidad técnica y financiera del proyecto, el Departamento de Nariño asumió la calidad de EJECUTOR del proyecto, obligándose a adelantar, conforme a la viabilidad del aporte emitida por el Ministerio, todos los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales requeridos para el desarrollo integral de la iniciativa. Esta responsabilidad comprende la estructuración técnica y jurídica de los procesos de selección, la celebración y ejecución de los contratos a que haya lugar, así como la supervisión, seguimiento, liquidación y cierre de los mismos.

De esta manera, el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) Nariño, contempla el proyecto denominado "INVERSIONES PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE

NARIÑO", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño con código BPIN 202500000038241, cuenta con concepto de viabilidad técnica favorable expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedido con fecha octubre de 2025 y se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 Nariño, "**REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO 2024-2027**", línea estratégica: INCLUSIÓN SOCIAL Y ACCESO A SERVICIOS. Programa: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO POR LA VIDA Y LA PAZ, el mencionado plan tiene seis grandes transformaciones estratégicas, dentro de las cuales el Plan Departamental de Agua PDA Nariño, hace parte de la segunda transformación, dentro de la cual se encuentra la estrategia No 7 que su vez incorpora el programa No 27, tal como se describe a continuación:

- **Inclusión social y acceso a derechos** (transformación 2). El propósito central se enfoca en cerrar brechas sociales y económicas, promoviendo la participación ciudadana y el acceso equitativo a derechos esenciales. La inversión en educación, salud, vivienda y servicios públicos se presenta como un pilar fundamental para superar las inequidades y construir una sociedad más justa e inclusiva. Este enfoque integral contribuirá significativamente a la visión de alcanzar la paz en el departamento.

- **Agua y saneamiento para el buen vivir** (Estrategia 7). El sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) desempeña un papel fundamental en el bienestar y la salud pública de cualquier sociedad moderna, puesto que abarca servicios vitales como el suministro de agua potable, el sistema de alcantarillado y la gestión de residuos sólidos, contribuyendo así al bienestar social, la preservación del medio ambiente y al mejoramiento de la calidad de vida de la población nariñense.

- **Agua y saneamiento para la transformación del territorio por la vida y la paz** (Programa 27). El objetivo principal es avanzar en el cierre de brechas sociales y disminución de la pobreza extrema, mediante el apoyo a la implementación de ofertas de bienes y servicios, tendientes a la reducción de los índices de pobreza multidimensional, en una apuesta por el bienestar y la inclusión social de los sectores poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, con respeto de las tradiciones y visiones de los pueblos originarios que interactúan en el territorio.

Así mismo, el Departamento de Nariño, a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en la sesión de comité directivo No. 57 de fecha 12 de diciembre de 2025, incorpora dentro del plan estratégico de inversión PEI 2024-2027, dentro del componente de inversión en infraestructura para el municipio de Tumaco (N), el proyecto de inversión denominado *"OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA SCADA FASE III, ETAPA II*", así mismo, en mencionado comité se aprobó como ejecutor de la obra y la interventoría al departamento de Nariño.

Teniendo en cuenta que la población beneficiaria actual del proyecto es de 149.774 habitantes y que la población proyectada para el año 2043 —base de diseño de la estructura a optimizar— asciende a 216.775 habitantes, se establece un caudal de diseño para la PTAP de 582,12 L/s, el cual contempla las siguientes actividades y componentes:

- Preliminares
- Excavaciones, demoliciones, entibados y rellenos
- Concretos, morteros, acero reforzado y aditivos
- Conducción y redes a presión
- Redes de flujo a flujo libre
- Pavimentos, andenes y sardineles
- Edificaciones, arquitectónicas, carpintería
- Tapas, escaleras, equipos de medición
- Equipos de bombeo y componentes plantas: Modulos de sedimentación acelerada, múltiple de distribución en fibra de vidrio, canal de recolección en fibra de vidrio, placas en fibra de vidrio, estación preparadora de polímero, bombas Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP-, sistema de dosificación de cloro gaseoso, falso fondo filtros, lechos filtrantes para lechos de secado, agitadores, vertedero perimetral y bafle, sistema barrelodos y puente pasarela, bombas dosificadores de sulfato, sistema de lavado con aire.

- Componente ambiental
- Componente social
- Sistema de iluminación externa
- Tableros de potencia, automatización y control
- Arranque y puesta en marcha

El proyecto, incluye la "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA SCADA FASE III, ETAPA II'*"", con un presupuesto aprobado de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3.384.836.099) incluido IVA.

Bajo esta dinámica, el departamento de Nariño adelantó el proceso contractual No. LP003-2026 del cual se derivó el contrato de obra que tiene por objeto "***OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA SCADA FASE III, ETAPA II***", cuya interventoría precisamente debe contratarse por el Departamento de Nariño.

Por lo anteriormente expuesto, y en observancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento de Nariño, ve la necesidad y la conveniencia de adelantar el proceso de selección de concurso de méritos para la escogencia del contratista para realizar la "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA SCADA FASE III, ETAPA II'*"", la cual se realizará conforme a la descripción técnica que se especifica en los documentos de la licitación pública No. LP003-2026 convocada por el departamento de Nariño, así como del contrato de obra derivado de dicho proceso, y en las condiciones establecidas en el presente estudio y los demás documentos que formen parte de este proceso de selección.

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control y supervisión del proyecto "OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA SCADA FASE III, ETAPA II", dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones generales y particulares para este proyecto y además deberá dar cumplimiento las normativas vigentes, de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales aplicables.

Sumado a ello y en concordancia con el artículo 83 ibídem, que reitera las obligaciones de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor con el fin de proteger la moralidad administrativa; de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, supervisión; se guarda observancia a lo determinado por el artículo 32 de la ley 80 de 1993 en cuanto a la obligación de contar con una interventoría en los contratos de obra pública.,

Es importante precisar que la interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique , y en ese sentido, para vigilar el Contrato de Consultoría que nos ocupa, se evidencia que por la necesidad de conocimientos especializados en la elaboración de los productos esperados y la complejidad técnica del objeto contractual, el seguimiento y control del contrato vigilado se realice a través de una Interventoría que haga seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, jurídico y social.

El Consejo de Estado, en Sentencia 25000-23-26-000-2005-02611-01 (38098) recuerda la finalidad de la interventoría en los contratos estatales, reiterando que ésta comprende todas aquellas actividades que, en representación de la entidad contratante, realiza una persona, natural o jurídica,

con el fin de vigilar o inspeccionar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios, para lo cual debe prestar asesoría y apoyo tanto a la entidad como al contratista. Se trata así, de una exigencia establecida en el ordenamiento jurídico, que tiene el propósito asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos estatales, en defensa de los fines de la contratación pública, para la satisfacción de los intereses generales y de las necesidades básicas de la colectividad. El interventor debe velar porque se cumplan las especificaciones técnicas del objeto del contrato al que deba hacerse la interventoría, al igual que las actividades o acciones administrativas, legales, financieras, presupuestales, ambientales y sociales a cargo del contratista llamado a cumplir con dicho objeto e, igualmente, debe realizar un acompañamiento directo al contratista para asegurar la adecuada y total ejecución del contrato.

Lo anteriormente expuesto, permite comprender y justificar la necesidad de adelantar con diligencia los proyectos necesarios que permitan contratar la **"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA SCADA FASE III, ETAPA II'*"** que garantice un ejercicio de supervisión con alto nivel técnico especializado.

## 2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

### 2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto realizar la "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA SCADA FASE III, ETAPA II*"", conforme al pliego de condiciones, a la descripción técnica que se especifica en los presentes estudios previos y a las condiciones técnicas establecidas para el proceso No.LP003-2026 materia de vigilancia, así como los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

#### 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

La ejecución del contrato de interventoría comprende realizar el control y supervisión para la "*OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA SCADA FASE III, ETAPA II*", en cuanto a los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, jurídicos y sociales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones generales y particulares del proceso contractual que derivó en el contrato objeto de vigilancia y del contrato mismo, velando por la correcta inversión de los recursos asignados a su ejecución, impartiendo las instrucciones necesarias al contratista, y exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual deberá contar con las condiciones especiales necesarias para la realización de la Interventoría.

### 2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

| Clasificador de Bienes y Servicios: | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | F | Servicios |
| **Segmento** | 81 | Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología |
| **Familia** | 10 | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura |
| **Clases** | 15 | Ingeniería civil y arquitectura |
| **Código UNSPSC 811015** Ingeniería civil y arquitectura | | |

| Clasificador de Bienes y Servicios: | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | F | Servicios |
| **Segmento** | 80 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. |
| **Familia** | 10 | Servicios de asesoría de gestión |
| **Clases** | 16 | Gerencia de proyectos |
| **Código UNSPSC 801016** Gerencia de proyectos | | |

| Clasificador de Bienes y Servicios: | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | F | Servicios |
| **Segmento** | 81 | Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología |
| **Familia** | 10 | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura |
| **Clases** | 17 | Ingeniería eléctrica y electrónica |
| **Código UNSPSC 811017** Ingeniería eléctrica y electrónica | | |

| Clasificador de Bienes y Servicios: | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | F | Servicios |
| **Segmento** | 81 | Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología |
| **Familia** | 10 | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura |
| **Clases** | 27 | Servicio de diseño o ingeniería de sistemas instrumentados de control |
| **Código UNSPSC 811027** Servicio de diseño o ingeniería de sistemas instrumentados de control | | |

*Tabla No 1* Clasificación UNSPSC del bien o servicio.

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En este concurso de méritos los proponentes deberán presentar su propuesta, teniendo en cuenta que el Departamento prevé la metodología para la ejecución de la interventoría objeto del contrato que requiere celebrar, así como el plan de cargas, contenidos en los estudios previos y el anexo técnico que se adjunta al pliego de condiciones.

Para asumir el gasto del contrato que derive del presente proceso el Departamento prevé un presupuesto por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3.384.836.099)** incluido IVA.

#### 2.3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El presente proceso NO requiere de autorizaciones, permisos o licencias para su ejecución.

#### 2.3.2. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

El presente proceso NO requiere de la **elaboración** de planos, diseños, estudio de impacto ambiental, socioeconómico, suelos, factibilidad o prefactibilidad, licencias urbanísticas, adquisición de predios, entre otros para su ejecución.

No obstante, el contratista seleccionado deberá analizar el estudio técnico del proyecto, el contrato que vigilará, el pliego de condiciones con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

#### 2.3.3. CONDICIONES TÉCNICAS

En este concurso de méritos el Departamento prevé la metodología para la ejecución de la interventoría según lo establecido en los manuales de contratación adoptados por el Departamento de Nariño, y los documentos del proceso son los señalados en el capítulo XI de este documento, así como todos los indicados en el artículo 2 de la resolución 333 de 2022 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente que adopta los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

### 2.4. BANCO DE PROYECTOS

Proyecto denominado “INVERSIONES PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, se encuentra registrado con código BPIN 202500000038241 por el banco de programas y proyectos de inversión pública del departamento de Nariño.

**Código BPIN:** 202500000038241

Cuenta con concepto de viabilidad técnica favorable expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedido con fecha octubre de 2025 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

### 2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del contratista se deben realizar de acuerdo con el numeral 3° del anexo técnico, y demás apartes relacionados, que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.

#### 2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las señaladas en los manuales de interventoría y de contratación adoptados por el departamento de Nariño, y de las consignadas específicamente en el anexo técnico, y demás documentos que hacen parte del proceso, las partes se obligan a:

##### 2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS

**a)** Realizar con el contratista de obra la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el Supervisor del contrato de obra designado por el Departamento, el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.
**b)** Impartir las instrucciones necesarias al contratista de obra y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su Supervisor.
**c)** Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso, denominada: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA SCADA FASE III, ETAPA II””.
**d)** En el evento de existir rendimientos financieros por el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.
**e)** Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual en los sitios en donde se realizan las actividades.
**f)** Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones del contrato para el cabal cumplimiento de lo

pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.

**g)** Emitir concepto sobre la pertinentica de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato vigilado.

**h)** En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.

**i)** Informar oportunamente a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.

**j)** Presentar los informes semanales, mensuales y los que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados deben acompañarse de los correspondientes soportes, y contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.

**k)** Solicitar a la entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstos en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplidito, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.

**l)** Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al Supervisor del contrato de interventoría.

**m)** Acompañar al Departamento, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.

**n)** Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma y el anexo técnico.

**o)** Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de obra, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.

**p)** Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.

**q)** Asegurarse que, para el inicio de ejecución de la obra, se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato y verificar que las mismas permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en el contrato vigilado.

**r)** Solicitar informes cuando los considere pertinente, al contratista de obra, al supervisor del contrato de obra o al contratante del mismo, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de obra civil.

**s)** Si el Departamento lo requiere, o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.

**t)** Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.
**u)** Consignar mediante actas, el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.
**v)** Llevar el registro de ejecución diario de la obra, mediante la implementación de una Bitácora de Interventoría y el registro fotográfico de la misma; la cual deberá cumplir las exigencias estipuladas en el Manual de Interventoría adoptado por el Departamento.
**w)** Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de obra. Para efectos de coordinación, aspectos administrativos, jurídicos y demás, deberá contar con una oficina ubicada en la ciudad de Pasto Departamento de Nariño.

### 2.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FINANCIERAS

**a)** Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de Interventoría, teniendo en cuenta el manejo financiero adecuado que se les debe dar a los recursos asignados por La Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño.
**b)** Vigilar que los costos de los ítems contractuales no excedan del presupuesto inicialmente aprobado, impidiendo que, por su acción u omisión, se incurra en causales para que el contratista solicite pagos adicionales por cualquier concepto.
**c)** Garantizar que el contrato vigilado se ejecute optimizando el recurso económico público.
**d)** Avalar los informes para los pagos correspondientes del valor del contrato de obra, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.
**e)** Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en el presupuesto del contrato.
**f)** Comunicar en forma veraz y oportuna, la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
**g)** Analizar y advertir a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño – Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.
**h)** Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.
**i)** Analizar los avances en la ejecución de la obra durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que deban realizarse.

### 2.5.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS

**a)** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato de obra, de las especificaciones de técnicas y normativas aplicables, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.
**b)** Realizar la revisión, validación y evaluación técnica a la ejecución de los procesos, métodos y actividades correspondiente a la obra objeto de vigilancia de acuerdo a los alcances establecidos en el anexo técnico que hace parte del presente contrato.
**c)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato de obra vigilado, basado en la formulación de la propuesta del contratista y obligaciones del contrato.
**d)** Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.
**e)** Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
**f)** Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista de obra con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.
**g)** Verificar y controlar permanentemente, la calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales. La Interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento, cambio o reposición de las obras o materiales cuando no cumplan con lo requerido las especificaciones técnicas del contrato.

**h)** Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.
**i)** Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite para aprobación del Supervisor designado.
**j)** Velar porque el contratista mantenga durante toda la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido descrito en el presupuesto, con las dedicaciones y los tiempos de permanencia establecidos.
**k)** Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo pliego de condiciones.
**l)** Revisar y en caso de ser necesario, encomendar ajustes a los estudios y especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar.
**m)** Dar cumplimiento a la normatividad vigente que afecte el desarrollo del objeto del contrato.
**n)** Todas las demás necesarias, para la correcta ejecución del contrato vigilado.

### 2.5.1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES Y SOCIALES

**a)** Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.
**b)** Propender porque el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales competentes, según sea el caso, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.
**c)** Verificar que el contratista cumpla con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial en el trabajo.
**d)** Coordinar en conjunto con el contratista vigilando las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.
**e)** Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de recursos naturales renovables.
**f)** Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad

### 2.5.1.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS JURÍDICAS

**a)** Verificar, el cumplimiento por parte del contratista de obra de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.
**b)** Recomendar la posible imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de obra, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.
**c)** Verificar que el contratista de obra cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
**d)** Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de obra, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.
**e)** Verificar y aprobar el cumplimiento del contratista de obra de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.
**f)** Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del contratista de obra, de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.
**g)** El Interventor deberá emitir concepto en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas del contrato vigilado. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.
**h)** Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el contratista de obra para acreditar la ocurrencia de

un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley. Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.

**i)** Vigilar que todas las garantías otorgadas por contratista de obra se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.

**j)** Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de obra.

### 2.5.1.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [5] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. [Agregar cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. Presentar al Supervisor de la interventoría, informes mensuales de avance administrativos,

técnicos y financieros, en medio físicos y magnéticos e informe final.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.

### 2.5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en el contrato.
c. Ejercer la supervisión del contrato.
d. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
e. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
f. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

### 2.5.3. RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el Artículo 2º de la Ley 1882 de 2018: *"… Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría".*

## 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) meses. No obstante, el contrato de interventoría se encuentre ligado en su vigencia hasta la terminación y liquidación del contrato al cual se realiza la interventoría, plazo que será contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución.

## 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución tendrá lugar en el municipio objeto del contrato de Interventoría que se derive del proceso LP003-2026 adelantado por el departamento de Nariño.

Para todos los efectos, la ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio que se relaciona a continuación y para efectos de coordinación, aspectos administrativos, jurídicos y demás, deberá contar con una oficina ubicada en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.

| SUBREGIÓN | MUNICIPIO | SECTOR |
|---|---|---|
| PACÍFICO SUR | SAN ANDRÉS DE TUMACO | URBANO |

### 2.7.1 CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad.

## 2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Departamento de Nariño realizará la Supervisión al contrato de Interventoría que se llegue a celebrar con el presente proceso, a través del **Subsecretario(a) de Economía Regional y Agua Potable**, Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño, o a través de la persona que se designe para tal fin mediante memorando interno, que deberá allegarse al expediente contractual. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

**a)** Colaborar con el contratista de obra para la correcta ejecución del contrato.
**b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
**c)** Verificar que el contratista demuestre el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el valor de la oferta.
**d)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
**e)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
**f)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.
**g)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista y gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados.
**h)** Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
**i)** Informar oportunamente al Departamento sobre el desarrollo del contrato y cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
**j)** Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
**k)** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
**l)** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
**m)** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
**n)** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
**o)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar
**p)** Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
**q)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
**r)** Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable PDA-NARIÑO de los rendimientos financieros generados por el anticipo

y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, al correo componentefinancieropda@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

**s)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución.

## 3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 3.1. ESTUDIO DEL SECTOR

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Ver Anexo 1. Estudio del Sector**

### 3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3.384.836.099) incluido IVA.**

**Nota 1:** Ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial

**Nota 2:** El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, tasas, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

### 3.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente proceso NO está determinado por precios unitarios y de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 los estudios previos deben contener el valor estimado del contrato.

No obstante, se debe considerar que el precio debe cubrir los costos de personal tanto Profesional, Especializado, técnico, administrativo y de apoyo, insumos y materiales, equipos transporte, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones, gastos de comunicación, reproducción de documentos e informes y todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos del interventor.

Los requerimientos asociados al contrato, particularmente en lo referente a la conformación de su equipo de trabajo profesional, técnico y administrativo, se establecen en función de los tiempos de dedicación y las cargas de participación, en concordancia con las exigencias de la consultoría y de la entidad contratante. Dichos parámetros se encuentran debidamente consignados en el Formulario No. 1.

El Factor Multiplicador calculado por el proponente, debe incluir los costos indirectos, entre otros, los pagos a que obliga la ley por concepto de seguridad social, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidad de interventor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que incurra el interventor por la ejecución del contrato; así como los costos de honorarios de los profesionales especialistas que hacen parte del equipo de trabajo de la Interventoría a contratar.

El Departamento dispone de la respectiva apropiación presupuestal para asumir el pago del valor del contrato de interventoría que se pretende celebrar y, en consecuencia, ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

**Nota 1:** El presupuesto asignado para presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que pueda tener el proyecto, incluidos gastos de administración.

**Nota 2:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

### 3.3.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (CDR)

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se ampara en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Plan Departamental de Agua (PDA) del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** expedido por el Consorcio Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo (FIA) como se relaciona en el siguiente cuadro:

| Número CDR | Fecha | Fuente de Recursos | Valor |
|---|---|---|---|
| 20244 | 16/01/2026 | PA FIA -SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | $774,050,558.00 |
| 20353 | 13/02/2026 | PA FIA -SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | $391,617,831.00 |
| 20354 | 13/02/2026 | PA FIA -SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | $2,219,167,710.00 |
| **VALOR TOTAL** | | | **$3.384.836.099,00** |

Por lo anterior, la entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el DEPARTAMENTO en virtud del contrato consecuencia de este proceso de selección, son de fuente SGP DEPARTAMENTO.

Nota 1: Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo Externo Patrimonio Autónomo del Consorcio FIA, versión 11.0, Vigente desde el 1 de marzo 2024, Numeral 4.2, "*VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS (CDR). Los CDR´s expedidos en cualquier tiempo por solicitud del Ordenador del Gasto, se entenderán vigentes siempre que tengan recursos disponibles, esto es, que los recursos asignados en el documento no se hayan agotado con ocasión de los pagos instruidos por el Ordenador del Gasto o que hayan sido liberados o anulados de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.",* los CDRs 20244, 20353 y 20354 por un valor total de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.384.836.099,00) los cuales siguen vigentes y no requiere de prórroga.

### 3.3.2. FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO DE NARIÑO pagará al contratista de interventoría el valor por el cual se le adjudique el contrato así:

1. **Anticipo:** un desembolso del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de interventoría en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente acta de inicio, presentación y aprobación del Plan de Manejo e Inversión del Anticipo mensualizado por parte de contratista de interventoría, como también la presentación del informe preliminar por parte de interventoría, que debe contar con la revisión y aprobación en su componente técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y predial, en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño – Consorcio FIA.

   **NOTA**. Las condiciones para el desembolso, manejo y amortización del anticipo serán las establecidas en la minuta contractual. (Anexo 5 de los documentos tipo adoptados por Colombia compra eficiente)

2. **Pagos Parciales:** El valor del contrato de interventora se pagará en porcentaje equivalente al avance reportado en cada acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas por el Interventor. Para el efecto, mensualmente se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del

Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño. Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley.

**Parágrafo 1.** Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la partida conciliatoria expedida por el Consorcio FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

**Parágrafo 2:** Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

**Parágrafo 3:** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con la oferta económica.

**Parágrafo 4:** El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

**Parágrafo 5:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Parágrafo 6:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%.

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla Pro- Desarrollo | 2% |
| Estampilla Pro- Cultura | 2% |
| Estampilla Udenar | 0.5% |
| Tasa Pro- Deporte y Recreación | 2% |

**Parágrafo 7:** De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso,

por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 3.3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Se procederá de conformidad con el numeral 2.3 y relacionados contenidos en el documento base.

#### 3.3.3.1. FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 y relacionados contenidos en el documento base.

**Nota 1.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Nota 2.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**Nota 3:** El Departamento de Nariño, en las convocatorias limitadas, solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista de Interventoría , se adelanta con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes al Concurso de Méritos Abierto previstos en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, capítulo III, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para ello cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

Ahora bien, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone dentro de las modalidades de selección, el concurso de méritos para la escogencia de consultores o proyectos, indicando:

> *"2°. DE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…)*

*Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."*

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar.

Teniendo en cuenta tanto el objeto, como los alcances de los trabajos a realizar, se deberá celebrar un contrato de interventoría con ocasión del proceso contractual por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes).

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO de Nariño debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas que se ejecutarán la interventoría de que trata este proceso, deberá tramitarse mediante un CONCURSO DE MÉRITOS, el cual se regirá por lo dispuesto en dicha ley, el Decreto No 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

## 5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan las propuestas presentadas.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*CUMPLE*". En caso contrario como "*NO CUMPLE*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

**En el presente proceso se verificarán los requisitos habilitantes según lo establecido sobre este particular en el capítulo III del documento base o pliego tipo de interventoría adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante resolución 333 de 2022, en obedecimiento a lo establecido en la ley 1882 de 2018, modificada por la ley 2022 de 2020 y el decreto 342 de 2019, "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 …"**

**La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.**

## 6. CAPÍTULO VI. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para seleccionar la oferta más favorable se hace necesario evaluar a los proponentes habilitados a través de criterios objetivos mediante la asignación de puntajes que permitan establecer un orden de elegibilidad, y la posterior adjudicación del contrato.

El Departamento de Nariño, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata este estudio.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes, de conformidad con las reglas establecidas en los pliegos tipo aplicables:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia del Proponente | 67.5 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10 |
| Factor de sostenibilidad | 1 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres. | 0.25 |
| Mipyme | 0.25 |
| **TOTAL** | **100** |

Para aplicar los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate, se seguirán las reglas establecidas en el capítulo IV del documento base o pliego tipo de interventoría adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante resolución 333 de 2022, en obedecimiento a lo establecido en la ley 1882 de 2018, modificada por la ley 2022 de 2020 y el decreto 342 de 2019, "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 …".

**Nota 1.** De conformidad con lo establecido en la Matriz No. 1, se determinó para el presente asunto, como experiencia especifica adicional los siguientes:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de filtros para potabilización de agua.
- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de floculadores para potabilización de agua.

**Nota 2.:** De conformidad con lo requerido por la Matriz No. 4, la determinación de la categoría a través de la cual se determinan los rangos, en años de experiencia, general y específica, se realiza con soporte en la norma técnica aplicable al sector. Así se establece en la citada matriz:

*"La Entidad deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 39 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la cual se adopta el Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, en relación con la idoneidad del personal del interventor.*

*Nota: Tenga en cuenta que, en caso de ser modificado esta normativa, deberá remitirse a la versión vigente."*

## 7. CAPÍTULO VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de materialización y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentado en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 8. CAPÍTULO VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

| Acuerdo Comercial | | Entidad incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | N/A | NO |
| | México | NO | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SI | NO | N/A | NO |
| Canadá | | - | - | N/A | - |
| Chile | | SI | NO | N/A | NO |
| Corea | | SI | NO | N/A | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | N/A | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | N/A | NO |
| Israel | | | | N/A | - |
| México | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO |
| | Guatemala | SI | SI | N/A | SI |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | SI | NO | N/A | NO |

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que

cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 9. CAPÍTULO IX. GARANTÍAS.

### 9.1. Garantía de seriedad de la oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| **Asegurado/ beneficiario** | Departamento de Nariño identificada con el NIT 800.103.923-8 |
| **Amparos** | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. |
| **Vigencia** | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| **Valor Asegurado** | Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación |
| **Tomador** | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

### 9.2. Garantías del contrato:

#### 9.2.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del Departamento. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. |

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Nariño identificada con el NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta [la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo]</td><td>Por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (20% del valor total del contrato)<br><br>Se requerirá igualmente que este amparo cubra el riesgo de ausencia de amortización o ausencia de retorno al patrimonio del contratante en la forma convenida.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio<br>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Interventor</li>
<li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**9.2.1.1. Del amparo de calidad del servicio en la garantía única de cumplimiento**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

## 10.CAPÍTULO X. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se hace constar que la presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia 2026.

## 11.CAPÍTULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

### 11.1. ANEXOS.

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría

### 11.2. FORMATOS.

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factores de Desempate
11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

### 11.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal

### 11.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

## 12.RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, abril de 2026

**JOHN PAULO CORAL OVIEDO**
Subsecretario de Economía regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Proyectó Aspectos jurídicos:
**MARÍA LUCÍA PEREIRO**
Contratista Componente Jurídico
PDA Nariño

Revisó Aspectos jurídicos:
**INGRID LORENA RODRÍGUEZ**
Profesional Universitaria
Nariño Jurídico PDA Nariño

Proyectó Aspectos técnicos:
**EDWIN DANIEL ORBES GUERRERO**
Contratista Componente de Infraestructura
PDA Nariño

Revisó Aspectos técnicos
**FERNANDO PONCE VALLEJO**
Profesional Universitario - Componente de Infraestructura - PDA Nariño